



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 52

(14 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD PARA LA VIGENCIA 2022.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicadas a la Universidad, y el alcance de la Sentencia C-220 de 1997 emanada de la Honorable Corte Constitucional, los ajustes presupuestales de la Institución se harán mediante acuerdos del Consejo Superior.

Que en el artículo 17 numeral 8° del Acuerdo 014 del 12 de octubre de 1999, Estatuto General de la Universidad, se establece que es función del Consejo Superior aprobar el presupuesto y traslados presupuestales de la Universidad, a nivel de cuentas.

Que en el Estatuto Presupuestal de la Universidad, Acuerdo 22 del 2 noviembre de 2004, en su artículo 26 “Modificaciones al Presupuesto” se estipula que “En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior, a solicitud del Rector, podrá aumentar, disminuir, trasladar, o aplazar las apropiaciones presupuestales, cuando así lo ameriten las circunstancias”.

Que el artículo 2° de la Ley 1697 de 2013 establece que “La estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia es una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales y que será administrada directamente por el ente autónomo en cuyo favor se impone el tributo”.

Que el artículo 3° de la precitada Ley indica que “La distribución de los recursos recaudados por la presente estampilla se realizará de la siguiente manera: // Durante los primeros cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente Ley, el 70% del recaudo se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 30% restante a las demás universidades estatales del país. A partir del sexto año, el 30% de lo recaudado se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 70% a las demás universidades estatales del país”.

Que el párrafo de este mismo artículo indica que “Los recursos transferidos a las universidades estatales, exceptuando la Universidad Nacional de Colombia, se asignarán mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional. Dicha asignación se hará de acuerdo con el número de graduados por nivel de formación del año inmediatamente anterior en cada institución”.

Que, la Subdirección de Desarrollo Sectorial de Educación Superior verificó la información reportada a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), sobre el número de graduados por nivel de formación y aplicó la fórmula de distribución proveniente del recaudo de estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, acorde con lo previsto en el párrafo del artículo 3° de la Ley 1697 de 2013.

Que mediante Resolución No. 004470 del 28 de marzo de 2022 se ordenó la asignación y transferencia a las universidades estatales, por un valor de \$80.267.251.152, apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional en la



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 52

(14 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

vigencia 2022, en el objeto de gasto C-2202-0700-33-0-2202030-03, quedando pendientes por asignar y transferir un valor de \$19.196.714.848, estos recursos son provenientes del recaudo de Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.

Que mediante Resolución No. 013813 del 14 de julio del 2022, el Ministerio de Educación Nacional (MEN), en su artículo primero asignó y ordenó transferir a las universidades públicas los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio en la vigencia 2022, correspondiéndole a la Universidad Tecnológica de Pereira la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$379.054.361) provenientes del recaudo Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia.

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario adicionar al presupuesto de la Universidad para la vigencia 2022, la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$379.054.361), para atender las apuestas del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2028 "Aquí constituimos futuro".

Que mediante Acuerdo 45 del 1 de diciembre del 2021, el Consejo Superior aprobó el presupuesto general de la Universidad para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que se requiere el acto administrativo que autorice adicionar los recursos antes mencionados al presupuesto de rentas y gastos de la Universidad para la vigencia 2022.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de Ingresos de la Universidad Tecnológica de Pereira los siguientes Recursos Nación para la presente vigencia:

| CONCEPTO DE INGRESO | Total apropiación actual | Valor Adición | Total nueva apropiación |
|--|------------------------------|--------------------------|------------------------------|
| Ingresos | \$ 318.865.201.223,56 | \$ 379.054.361,0 | \$ 319.244.255.584,56 |
| Ingresos Corrientes | \$ 281.923.388.985,00 | \$ 379.054.361,00 | \$ 282.302.443.346,00 |
| Ingresos no tributarios | \$ 281.923.388.985,00 | \$ 379.054.361,00 | \$ 282.302.443.346,00 |
| Tasas y derechos administrativos | \$ 41.828.482.850,00 | \$ 0,00 | \$ 41.828.482.850,00 |
| Multas, sanciones e intereses de mora | \$ 40.202.800,00 | \$ 0,00 | \$ 40.202.800,00 |
| Venta de bienes y servicios | \$ 59.432.766.749,00 | \$ 0,00 | \$ 59.432.766.749,00 |
| Transferencias corrientes | \$ 180.621.936.586,00 | \$ 379.054.361,00 | \$ 181.000.990.947,00 |
| Recursos de capital | \$ 36.941.812.238,56 | \$ 0,0 | \$ 36.941.812.238,56 |
| Rendimientos financieros | \$ 14.114.909.186,00 | \$ 0,00 | \$ 14.114.909.186,00 |
| Depósitos | \$ 14.114.909.186,00 | \$ 0,00 | \$ 14.114.909.186,00 |
| Transferencias de capital | \$ 172.405.300,00 | \$ 0,00 | \$ 172.405.300,00 |
| Donaciones | \$ 172.405.300,00 | \$ 0,00 | \$ 172.405.300,00 |
| Recuperación de cartera - préstamos | \$ 47.097.600,00 | \$ 0,00 | \$ 47.097.600,00 |
| Recuperación cuotas partes pensionales | \$ 47.097.600,00 | \$ 0,00 | \$ 47.097.600,00 |
| Recursos del balance | \$ 22.607.400.152,56 | \$ 0,0 | \$ 22.607.400.152,56 |



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 52

(14 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al presupuesto de gastos de la Universidad Tecnológica de Pereira, los siguientes Recursos Nación para la presente vigencia:

| Objeto del gasto | Total apropiación actual | Valor Adición | Total nueva apropiación |
|---|------------------------------|--------------------------|------------------------------|
| Gastos | \$ 318.865.201.223,56 | \$ 379.054.361,00 | \$ 319.244.255.584,56 |
| Funcionamiento | \$ 273.148.522.358,60 | \$ 0,00 | \$ 273.148.522.358,60 |
| Gastos de personal | \$ 155.437.159.942,00 | | \$ 155.437.159.942,00 |
| Adquisición de bienes y servicios | \$ 40.835.290.437,00 | | \$ 40.835.290.437,00 |
| Transferencias corrientes | \$ 29.452.953.610,60 | | \$ 29.452.953.610,60 |
| Gastos de comercialización y producción | \$ 46.280.329.788,00 | | \$ 46.280.329.788,00 |
| Disminución de pasivos | \$ 147.939.457,00 | | \$ 147.939.457,00 |
| Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora | \$ 994.849.124,00 | | \$ 994.849.124,00 |
| Servicio de la deuda pública | \$ 2.361.929.125,00 | \$ 0,00 | \$ 2.361.929.125,00 |
| Servicio de la deuda pública interna | \$ 2.361.929.125,00 | | \$ 2.361.929.125,00 |
| Inversión | \$ 43.354.749.739,96 | \$ 379.054.361,00 | \$ 43.733.804.100,96 |

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Pereira en la sesión del Consejo Superior Universitario realizada a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANA MILENA GUALDRON DÍAZ

Presidente

Elaboró: *Ángela María Narváez Hincapié*

Autorizó: *Fernando Noreña Jaramillo*

LILIANA ARDILA GÓMEZ

Secretaria